



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=pl0A8k28qy5Kn1QBblaZCQ==>

CIRCULAR AMC-CIR-000114-2024

Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 08 de abril de 2024

**Asunto: Cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, respecto al
Transporte escolar**

Para: RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Secretaría de Educación Distrital en ejercicio de sus funciones de organizar, dirigir y administrar el servicio educativo, comunica que los contratos de prestación de servicio de transporte que suscriban los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales con las empresas de servicio público, deberán cumplir con los lineamientos normativos que establece el Decreto 1079 de 2015 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta que el servicio de transporte es considerado como una actividad peligrosa para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, es fundamental que los rectores de las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, con el fin de proteger y velar por la seguridad de los estudiantes, conozcan los aspectos fundamentales que son objeto de supervisión por parte de las autoridades competentes. Razón por la que se adjunta a la presente una guía para la prestación del servicio de transporte escolar, diseñada por el Ministerio de Transporte, en donde se podrá obtener información referente a las condiciones técnicas y operativas en la prestación del mencionado servicio, como también el Decreto 1079 de 2015, lo cual es imperioso acatar al momento de suscribir los contratos.

En aras de garantizar la eficiencia, equidad y calidad de los servicios prestados a la comunidad educativa, cada seis (6) meses se hará supervisión o seguimiento al prestador del servicio de transporte con el fin de verificar que se esté cumpliendo con los lineamientos tanto técnicos como operativos.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos que deben tener en cuenta para la contratación del servicio de transporte de estudiantes en los momentos que lo requieran, además de los establecidos en el Manual de contratación de la Institución Educativa Oficial y en la normatividad que regula tal actividad:



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=pl0A8k28qySKn1QBblaZCQ==>

1. Transporte terrestre.

Documentos del vehículo:

Tarjeta de propiedad

Matrícula

Revisión tecno mecánica

Seguro SOAT

Licencia de conducción del conductor correspondiente al tipo de vehículo

Pólizas de responsabilidad civil extracontractual asociada a los riesgos de la actividad de transporte.

Es importante tener en cuenta lo siguiente:

Contar siempre con un adulto acompañante que tenga conocimientos en primeros auxilios

Tener un extintor de incendios

El Vehículo no puede superar los diez (10) años de antigüedad

Los niños, niñas y adolescentes deben ir sentados en su puesto, es decir, no debe existir sobre cupo en el vehículo.

2. Transporte Fluvial / Marítimo

Documentos del vehículo:

Certificado de existencia o representación legal

RUT

Identificación como prestador del servicio (otorgada por la subdirección del Ministerio de transporte)

Permiso de operación (El permiso de operación tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución que lo otorgó).

Certificado de inspección técnica y matrícula.

Póliza de seguro de responsabilidad contractual y extracontractual asociada a los riesgos de la actividad de transporte.

Exigir el cumplimiento de seguridad en las embarcaciones: Chaleco salvavidas por persona, extintor, herramientas de emergencia, botiquín primeros auxilios.

No obstante, es necesario tener en cuenta que ya sea una embarcación o un artefacto fluvial pueda navegar por las vías fluviales de la República, deberá estar matriculado en el Libro de



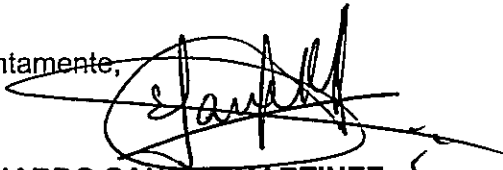
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=pl0A8k28qySknlQBblaZCQ==>


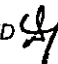

Registro de la respectiva Inspección fluvial si se trata de una embarcación mayor o un artefacto fluvial, o en la Inspección Fluvial si se trata de una embarcación menor, y estar provisto de la respectiva Patente de Navegación.

Se anexan los siguientes documentos:

1. Guía para la prestación del servicio de transporte escolar. (PDF)
2. 1D17 Cartilla formalización Transporte Fluvial Marítimo. (PDF)
3. Decreto 1079 de 2015. (PDF)

Atentamente,


EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Director de Cobertura Educativa
Secretaría de Educación Distrital

Revisó: *Mónica Salom Martínez* – Prof. Universitario / Cobertura Educativa 
Sandra Núñez Herrera – Prof. Universitario / Dirección Administrativa y Financiera SED 
Alexander Montes Monterrosa, Director de Calidad Educativa 
Ana Arnedo Herrera, Prof. Universitario / Calidad Educativa

Proyectó: *Pablo Olier* – Asesor jurídico externo – Dirección Administrativa y Financiera SED 